

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 18-12-2025 PUNTO 6.2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D50HI-BPO5Q-OX8AL Fecha de emisión: 21 de Enero de 2026 a las 13:49:33 Página 1 de 5	FIRMAS 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2025 12:12 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2025 12:50



M^a CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“6. Proposiciones no urgentes o mociones ordinarias:

6.2(206/25) Moción presentada por el Grupo Municipal Vox Majadahonda para garantizar el consentimiento informado en los procesos de aborto.

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Vox Majadahonda, Sr. Pérez Gallardo, que ha tenido entrada en el Registro General el 5 de diciembre de 2025, nº de anotación 28784, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España atraviesa una grave crisis demográfica: la tasa de natalidad se encuentra en mínimos históricos, la pirámide poblacional está completamente invertida y nuestra sociedad avanza hacia un envejecimiento acelerado. En este contexto, las políticas de apoyo a la maternidad y de rechazo del aborto dejan de ser una cuestión ideológica para convertirse en una necesidad de supervivencia social y económica. La protección de la vida y el respaldo a las madres que afrontan un embarazo en circunstancias difíciles son fundamentales para garantizar el futuro de nuestra sociedad tal y como la conocemos.

Desde VOX siempre hemos defendido la dignidad humana como principio irrenunciable. Esa dignidad empieza en la concepción y termina en la muerte natural de cada ser humano.

Por ello, nos hemos opuesto siempre al aborto, no solo como una convicción política, sino como una cuestión de principios y de respeto a la dignidad humana, que forma parte del ADN de nuestro partido y de nuestra forma de entender la sociedad.

El aborto se ha consolidado como una de las principales causas de pérdida de vidas en España. Los últimos datos oficiales del Ministerio de Sanidad (2023) indican que en nuestro país se produjeron 103.097 abortos, lo que supone un incremento de casi un 5% respecto a 2022. Esta cifra equivale a la población completa de una capital de provincia como Orense.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 18-12-2025 PUNTO 6.2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D50HI-BPO5Q-OX8AL Fecha de emisión: 21 de Enero de 2026 a las 13:49:33 Página 2 de 5	FIRMAS 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2025 12:12 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2025 12:50



La tasa de abortos se situó en 12,22 por cada 1.000 mujeres en edad fértil (15-44 años). Entre las mujeres de 20 a 24 años, la tasa ascendió a 20,28 por cada 1.000, reflejando la especial vulnerabilidad de este grupo de edad. En la Comunidad de Madrid, los datos confirman también la persistencia del aborto como un problema de primer orden, con tasas similares a la media nacional y una incidencia particularmente alta en los segmentos de población más jóvenes.

El aborto no solo supone la pérdida de vidas humanas, sino que también genera consecuencias físicas y psicológicas en las mujeres que lo sufren. El Síndrome Post Aborto es una realidad conscientemente ocultada en España. La sociedad y los poderes públicos han ignorado y reprimido este problema por dos razones principales:

- *En primer lugar, porque el aborto es “legal” y, en el marco de la modernidad positivista, lo “legal” se identifica con lo “bueno” o lo “moral”.*
- *En segundo lugar, porque el aborto se ha convertido en un gran negocio sostenido y promocionado por la ideología feminista.*

Conviene recordar que el cuadro clínico psicológico y emocional asociado al Síndrome Post Aborto estaba recogido en el DSM-III (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales), manual de referencia en psiquiatría vigente entre 1980 y 1994. Sin embargo, en el DSM-IV desapareció, no por razones médicas, sino por presiones políticas e intereses ideológicos.

Gracias al trabajo y al esfuerzo de asociaciones provida como Actúa Familia, Derecho a Vivir, y de médicos, psicólogos y activistas valientes, hoy sabemos que este síndrome provoca graves consecuencias emocionales: depresión, ansiedad, sentimientos de culpa, ideación suicida y disfunciones familiares, entre otras.

El derecho a la información sanitaria es un principio fundamental reconocido en nuestro ordenamiento jurídico. La Constitución Española, en su artículo 43, garantiza el derecho a la protección de la salud y obliga a los poderes públicos a tutelarla mediante medidas preventivas y de atención sanitaria.

Asimismo, la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, establece que toda actuación en el ámbito de la salud requiere el previo consentimiento informado del paciente, tras recibir información suficiente sobre el procedimiento, sus riesgos, alternativas y consecuencias.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 18-12-2025 PUNTO 6.2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D50HI-BPO5Q-OX8AL Fecha de emisión: 21 de Enero de 2026 a las 13:49:33 Página 3 de 5	FIRMAS 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2025 12:12 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2025 12:50



El Convenio de Oviedo (1997), ratificado por España, también dispone que ninguna intervención sanitaria puede llevarse a cabo sin el consentimiento libre e informado de la persona interesada.

En la Comunidad de Madrid, la Orden 1183/2002, de 8 de julio, regula los documentos de consentimiento informado en los centros sanitarios y refuerza la obligación de los profesionales de garantizar que los pacientes comprendan los riesgos y alternativas de cualquier procedimiento médico o quirúrgico.

A pesar de este marco normativo, en el caso del aborto se produce una contradicción evidente: se trata de una intervención médica con consecuencias físicas y psicológicas reconocidas, pero el nivel de información ofrecido a las mujeres no es equiparable al exigido en otras intervenciones de carácter quirúrgico.

Además, en la Comunidad de Madrid existen los Centros de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF), dependientes de la Dirección General de la Familia y el Menor y regulados por la Ley 3/2019, de 6 de marzo, que establece que estos centros pueden gestionarse directamente por la Comunidad o mediante convenios con entidades locales. En Majadahonda, el CAEF Majadahonda–Las Rozas forma parte de la red pública autonómica y su funcionamiento está regulado por el convenio de 28 de agosto de 2023 entre la Comunidad y el Ayuntamiento, que aporta un inmueble municipal para su desarrollo.

Del mismo modo, los Servicios Sociales Municipales desempeñan un papel privilegiado y esencial en este ámbito. Son la primera puerta de entrada a la que acuden los vecinos y las familias en situaciones de vulnerabilidad, y desde donde se realizan las derivaciones hacia los CAEF y otros recursos especializados. En los casos de embarazos no deseados, especialmente entre jóvenes o familias en situación de dificultad, los servicios sociales municipales tienen la responsabilidad de garantizar que toda mujer reciba información clara y veraz sobre los riesgos físicos y psicológicos del aborto, así como sobre las alternativas de apoyo y acompañamiento a la maternidad. Por ello, resulta imprescindible que estas mismas obligaciones de consentimiento informado se apliquen también en el ámbito de los servicios sociales municipales, como parte de su labor de prevención, apoyo a la familia y protección de la salud.

Es por ello por lo que resulta necesario que los ayuntamientos se comprometan e insten a la Comunidad de Madrid a reforzar los protocolos de consentimiento informado, garantizando que ninguna mujer tome una decisión de esta magnitud sin haber recibido previamente información clara, veraz y completa.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 18-12-2025 PUNTO 6.2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D50HI-BPO5Q-OX8AL Fecha de emisión: 21 de Enero de 2026 a las 13:49:33 Página 4 de 5	FIRMAS 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2025 12:12 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2025 12:50



Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX Majadahonda presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Majadahonda para debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Instar a la Comunidad de Madrid a reforzar el protocolo de consentimiento informado en todos los centros sanitarios y clínicas acreditadas donde se practiquen abortos, garantizando que las mujeres reciban información clara sobre:

- Procedimiento médico.
- Riesgos físicos y psicológicos asociados.
- Alternativas disponibles y ayudas públicas vigentes.

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid que extienda expresamente la obligación de garantizar información completa sobre alternativas al aborto, riesgos físicos y psicológicos y ayudas disponibles a los Centros de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF) integrados en la red pública autonómica.

TERCERO: Instar a la Comunidad de Madrid a reforzar la supervisión y auditoría periódica sobre el cumplimiento de esta obligación en todos los centros acreditados y en los CAEF.

CUARTO: Comprometer al Ayuntamiento de Majadahonda a aplicar estas mismas obligaciones de información en sus Servicios Sociales municipales, garantizando que toda mujer que acuda en situación de embarazo no deseado reciba, antes de cualquier derivación, información veraz sobre:

- Los riesgos físicos y psicológicos asociados al aborto.
- Las alternativas existentes y las ayudas públicas y sociales disponibles para el apoyo a la maternidad.

QUINTO: Comprometer al Ayuntamiento de Majadahonda a difundir en sus servicios de información y bienestar social materiales que incluyan información clara sobre riesgos, alternativas y ayudas a la maternidad disponibles en la Comunidad de Madrid.”

- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Atención a las Personas**, de 10 de diciembre de 2025.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 18-12-2025 PUNTO 6.2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D50HI-BPO5Q-OX8AL Fecha de emisión: 21 de Enero de 2026 a las 13:49:33 Página 5 de 5	FIRMAS 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/12/2025 12:12 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 19/12/2025 12:50



.../...

Sometida a votación esta moción, **QUEDA RECHAZADA** al resultar cuatro (4) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Vox Majadahonda, diecinueve (19) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Socialista y Más Madrid-Izquierda Unida y dos (2) abstenciones del Grupo Municipal Vecinos por Majadahonda.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 4160/2025, de 31 de octubre, del Concejal Delegado de Seguridad, Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Movilidad y Festejos, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO
DE SEGURIDAD, RÉGIMEN INTERIOR,
ATENCIÓN AL CIUDADANO,
MOVILIDAD Y FESTEJOS